

PRESIDENCIA

ACUERDO DE PLENO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 118, 120-A FRACCIONES II, III Y X, 124-A FRACCIÓN V, TODOS DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 6, 7 Y 8 FRACCIÓN VI, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO DECLARANDO COMO DÍAS INHÁBILES EL JUEVES VEINTISÉIS (26) Y VIERNES VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en pleno ejercicio del derecho de expresión, diversas secciones del **Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México**, se manifestaron pacíficamente frene al edificio que alberga este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, exigiendo respeto a sus derechos como trabajadores.

Durante el transcurso de la tarde del mismo veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), las secciones antes citadas, determinaron realizar el cerco de ambas entradas del inmueble sede de este H. Tribunal, restringiendo el libre acceso a dicho inmueble.

Por la noche del mismo veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), los manifestantes, dentro de sus consignas, manifestaron que no se permitiría el paso al personal que presta sus servicios a las Instalaciones de la sede de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, hasta que se diera atención a su pliego petitorio.

Situación que fue corroborada a primeras horas de la mañana del día veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), ya que ambas entradas se encuentran bloqueadas.

Por tal motivo y toda vez, que nos encontramos ante una situación de fuerza mayor, no atribuible a este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, resulta necesario declarar como días inhábiles el día jueves veintiséis (26) y viernes veintisiete (27) ambos del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), durante el cual no correrán plazos ni términos procesales, reanudándose los mismos al día hábil siguiente, esto con la finalidad de salvaguardar la integridad y salud de las y los servidores públicos que prestan sus servicios en este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como al público en general que concurre a este digno Tribunal Burocrático.

En consecuencia, bajo dicha tesitura y con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de este Tribunal determina el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se acuerda declarar días inhábiles el jueves veintiséis (26) y viernes veintisiete (27) ambos del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), durante los cuales no correrán plazos ni términos procesales, reanudándose los mismos al día hábil siguiente.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la presente determinación a los Tribunales Colegiados de Distrito, así como a los Juzgados de Distrito, lo anterior para los efectos legales conducentes.